

DECRETO No. 037 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE AGRUPAN EMPLEADOS PÚBLICOS Y EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 55 y 315 de la Constitución Política de 1991; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; el Decreto Nacional No. 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, modificado por el Decreto Nacional No. 243 de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 55 de la Constitución Política de 1991 determina que el Estado colombiano garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales. En añadidura, determina como deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.
2. Que el artículo 314 *ibidem* establece que el alcalde será el jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial.
3. Que numeral 3º del artículo 315 *ibidem* señala que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa de la entidad territorial; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarla judicial y extrajudicialmente.
4. Que la Ley 411 de 1997 aprobó el Convenio No. 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, el cual señala que “*deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones*”.
5. Que la Ley 524 de 1999 aprobó el Convenio No. 154 sobre el Fomento de la Negociación Colectiva de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, el cual establece que la expresión “*negociación colectiva*” comprende todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por otra, con el fin de: (1) fijar las condiciones de trabajo y empleo; (2) regular las relaciones entre empleadores y trabajadores; y (3) regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez.
6. Que el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, define en el artículo 2.2.2.4.3. a la negociación colectiva como el proceso de diálogo social mediante el cual, de un lado, los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos y, de otro, la entidad empleadora o la entidad competente, negocian el acuerdo sobre las condiciones del empleo y convienen las relaciones colectivas entre la administración pública y sus organizaciones sindicales.
7. Que el artículo 2.2.2.4.5. *ibidem* determina que son materias de negociación colectiva las condiciones del empleo y las relaciones entre las entidades y autoridades públicas

competentes según el ámbito de negociación y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la determinación de las condiciones de empleo.

8. Que el artículo 2.2.2.4.6. *ibidem* dispone que las siguientes materias no son objeto de negociación: (1) la estructura del Estado, la estructura orgánica y la estructura interna de sus Entidades y organismos; (2) las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado; (3) el mérito como fundamento de la carrera; (4) la atribución disciplinaria de las autoridades públicas; (5) la potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y Reglamentaria; y (6) las condiciones pensionales diferentes a las establecidas en el Sistema General de Pensiones.

9. Que el artículo 2.2.2.4.14. *ibidem* determina que cumplidos los términos y etapas de la negociación y para finalizar la medicación, se dará cierre a la misma y se levantarán las actas respectivas.

10. Que el artículo 2.2.2.4.15. *ibidem* establece que durante el procedimiento de negociación deberá suscribirse, entre otras, las siguientes actas: (1) la de instalación e inicio de la negociación, en la que conste las partes, los nombres de las respectivas comisiones negociadoras, la fecha de inicio y de terminación de la etapa de arreglo directo, el sitio, los días en que se adelantará la negociación, y el horario de negociación; (2) en las que se consignen los acuerdos parciales y su forma de cumplimiento; y (3) el acta final de acuerdo.

11. Que el artículo 2.2.2.4.16. *ibidem* dispone que el acuerdo colectivo contendrá los siguientes aspectos: (1) lugar y fecha; (2) las partes y sus representantes; (3) el texto de lo acordado; (4) el ámbito de su aplicación; (5) el período de vigencia con continuidad de derechos, que cubrirá la anualidad presupuestal del 1º de enero al 31 de diciembre; (6) la forma, medios y cronograma para su implementación; (7) la integración y funcionamiento del comité para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo; (8) el periodo de vigencia; y (9) la indicación de que los derechos pactados en el acuerdo tendrán continuidad, progresividad y solo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro acuerdo colectivo.

12. Que el artículo 2.2.2.4.17. *ibidem* destaca que las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo.

13. Que el artículo 2.2.2.4.21. *ibidem* señala que solo se aplicarán las disposiciones del Decreto 160 de 2014 —*compiladas temporalmente en el Decreto 1072 de 2015*—, siempre que existieran negociaciones colectivas en curso, respecto de pliegos presentados y *mesas instaladas* antes de la vigencia del Decreto Nacional No. 243 de 2024¹.

14. Que a través del Decreto Distrital No. 307 del 3 de septiembre de 2021 se implementó el Acuerdo Colectivo suscrito entre las organizaciones sindicales que agrupan empleados públicos y el Distrito de Barrancabermeja.

15. Que el Decreto Distrital No. 307 de 2021 determinó, en cuanto a la vigencia de los beneficios aprobados, que estos se mantendrían vigentes mientras no existiera un nuevo acuerdo que modifique lo pactado.

¹ Publicado el 29 de febrero de 2024 en Diario Oficial Año CLIX No. 52.684, Bogotá D. C., página 30.

16. Que posteriormente mediante el Decreto Distrital No. 838 del 28 de diciembre de 2023 se implementó el Acuerdo Colectivo suscrito entre las organizaciones sindicales que agrupan empleados públicos y el Distrito de Barrancabermeja, modificando de este modo diferentes puntos del Decreto Distrital No. 307 del 2021.

17. Que igualmente el Decreto Distrital No. 838 de 2023 estableció que los beneficios aprobados en el Acuerdo Colectivo se mantendrían vigentes mientras que no exista un nuevo acuerdo que modifique lo pactado. En añadidura, este acto administrativo determinó que la Administración Central Distrital continuaría reconociendo lo contenido en el Decreto Distrital No. 307 de 2021, en el cual se encuentran los beneficios del Acuerdo pactado entre las organizaciones sindicales firmantes y que a la fecha referida se encontraban vigentes, atendiendo a la aplicación del principio de favorabilidad y derechos adquiridos.

18. Que en la vigencia 2024 las siguientes Organizaciones Sindicales radicaron ante la Administración Distrital de Barrancabermeja *Pliego de Solicitudes*: (1) Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los servicios Públicos – ASTDEMP, Subdirectiva Barrancabermeja; (2) Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Educación – SINTRENAL, Subdirectiva Santander; (3) Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Subdirectiva Barrancabermeja; (4) Asociación Sindical de Servidores públicos de Barrancabermeja – ASERPUB; (5) el Sindicato de Trabajadores Provisionales y Servidores Públicos de Entes Descentralizados y Entidades Territoriales de Colombia – SINTRAPROVCOLO; y (6) el Sindicato de Empleados públicos de Barrancabermeja – SEP.

19. Que posteriormente el representante legal de la entidad empleadora procedió a designar sus representantes en la negociación —*Resolución No. 1124 del 6 de mayo de 2024*—, se efectuó la instalación de la mesa de negociación sindical —*según Acta del 01 del 8 de mayo de 2024 y verificando los requisitos del Decreto 243 de 2024*— y una vez agotadas diferentes mesas de concertación, se reunieron a fin de consolidar los acuerdos y desacuerdos, logrando aprobar el acta de finalización de la negociación colectiva el día veintisiete (27) de diciembre de 2024.

20. Que mediante el presente acto administrativo se implementa el acuerdo colectivo producto de la negociación con los sindicatos que agrupan empleados públicos en la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja, quienes suscribieron acta final de acuerdos y no acuerdos el veintisiete (27) de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente acto administrativo tiene el propósito de implementar el Acuerdo Colectivo contenido en el acta final del veintisiete (27) de diciembre del 2024 entre el Distrito de Barrancabermeja y las siguientes organizaciones sindicales: Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los servicios Públicos – ASTDEMP, Subdirectiva Barrancabermeja; Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Educación – SINTRENAL, Subdirectiva Santander; Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, Subdirectiva Barrancabermeja; Asociación Sindical de Servidores públicos de Barrancabermeja – ASERPUB; Sindicato de Trabajadores Provisionales y Servidores Públicos de Entes Descentralizados y Entidades Territoriales de Colombia – SINTRAPROVCOLO; y Sindicato de Empleados públicos de Barrancabermeja – SEP.

ARTÍCULO 2º. PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. Los beneficios contenidos en los Decretos Distritales No. 307 de 2021 y 838 de 2023, que no fueron

objeto de negociación en el año 2024, continuarán vigentes para su aplicación y harán parte del nuevo acuerdo laboral. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nacional No. 1072 de 2015 respecto al principio de progresividad y no regresividad.

ARTÍCULO 3º. ACUERDOS EN LA NEGOCIACIÓN. Ordenar el cumplimiento de los siguientes puntos aprobados en el marco del proceso de negociación colectiva, contenidos expresamente en el Acta Final del veintisiete (27) de diciembre de 2024:

“ACUERDO 1. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS. La presente negociación colectiva no vulnera derechos adquiridos, situaciones jurídicas consolidadas y los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles; no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables; se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES, en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y la Circular 100-10-2016 del Departamento Administrativo de la Función pública.

PARÁGRAFO. La Alcaldía Distrital prestará asistencia técnica y profesional para la compilación del acuerdo de la presente vigencia, y los acuerdos de vigencias anteriores.

ACUERDO 2. PARTES DE LA NEGOCIACIÓN. Son partes de la presente negociación y acuerdo colectivo, por una parte en calidad de empleador El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, quien en adelante se denominará EL DISTRITO como persona jurídica; por la otra parte las organizaciones sindicales que agrupan a los empleados públicos de las entidades centralizadas, descentralizadas y administrativas de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barrancabermeja, entre las que se cuenta la ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE BARRANCABERMEJA – ASERPUB; ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS - ASTDEMP subdirectiva Barrancabermeja; SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PROVISIONALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE ENTES DESCENTRALIZADOS Y ENTIDADES TERRITORIALES DE COLOMBIA – SINTRAPROVCOLO; SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – SUNET subdirectiva Barrancabermeja; SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL – SINTRENAL Subdirectiva Santander; y SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA – SEP, quienes en adelante y para los efectos de la presente negociación y acuerdo colectivo se llamarán LOS SINDICATOS.

PARÁGRAFO. Las partes intervinientes en esta negociación, a partir de la instalación del proceso, se comprometerán a cumplir todas las disposiciones Constitucionales, Convenciones OIT, Leyes, decretos y reglamentos establecidos sobre la materia, con sometimiento a los principios de buena fe, progresividad y no regresividad, favorabilidad, para la discusión del presente pliego de solicitudes de negociación colectiva.

Serán objeto de debate las solicitudes nuevas que se introducen en el presente pliego en aras de mejorar las materias de negociación descritas en el Decreto 243 de 2024.

ACUERDO 3. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo colectivo, El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA estará representado por los negociadores designados por el alcalde como negociadores por el distrito, con plenos poderes para tal efecto, y LOS SINDICATOS estarán representados por los negociadores designados por las respectivas Asambleas Generales para ese mismo propósito, los cuales fueron elegidos por las organizaciones sindicales dentro del término legal y son de conocimiento del empleador.

ACUERDO 4. REPRESENTACIÓN SINDICAL. EL DISTRITO se abstendrá de celebrar acuerdos directos con individuos o grupos de empleados públicos, sobre los temas objeto de este Acuerdo colectivo y que desmejoren las condiciones laborales que aquí se reconocen.

ACUERDO 5. ACTAS DE ACUERDO PARCIALES Y DEFINITIVAS. Los acuerdos que se produzcan en las etapas del trámite de negociación se harán constar en actas parciales que deben ser elaboradas y firmadas al finalizar la jornada diaria de cada negociación, según lo establece el Decreto 243 del 2024 en su artículo 2.2.2.4.15.

ACUERDO 6. DOTACIÓN DE LA SEDE SINDICAL. EL DISTRITO, entregará en comodato un espacio u oficina para la sede del SINDICATO, a través de la Secretaría de Recursos Físicos y así también dotará la sede sindical con los implementos para su funcionamiento. El suministro de papelería y cafetería serán incluidos en el plan anual de adquisiciones, según disponibilidad presupuestal.

ACUERDO 7. MODIFICAR EL ACUERDO 36 DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 838 DE 2023. APOYO SALUD VISUAL (MONTURAS). EL DISTRITO, a través de la Secretaría de Talento Humano y la Secretaría de Educación, suministrará monturas adecuadas para adaptar los lentes formulados a los empleados públicos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja y el personal Administrativo de las Instituciones Educativas.

PARÁGRAFO. El monto económico del apoyo corresponderá al (50%) de UN (1) SMMLV y se entregará cada vez que sea recomendado por el grupo de seguridad y salud en el trabajo, conforme a los resultados de los exámenes periódicos de salud ocupacional.

ACUERDO 8. MODIFICAR EL ACUERDO 37 DEL DECRETO 838 DE 2023, el cual quedará así: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, ARTÍSTICA Y CULTURAL. El DISTRITO, con el fin de promover la actividad física, artística y cultural que contribuya al bienestar físico y mental de los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales, concederá a los mismos, una (1) hora de la jornada laboral, cinco (5) días de la semana para fomentar y promover la salud.

ACUERDO 9. MODIFICACION AL ACUERDO 62 DEL DECRETO 838 DE 2023 (VIÁTICOS, PASAJES E INSCRIPCIÓN A EVENTOS). ADICIONAR DOS PARAGRAFO:

PARÁGRAFO UNO. El Distrito concederá la comisión de servicios a los líderes sindicales debidamente acreditados por las organizaciones sindicales para que puedan participar a foros, congresos, cursos al interior o al exterior en materia relacionada con su actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del distrito.

PARÁGRAFO DOS. El Distrito realizará los aumentos y ajustes correspondientes en cada vigencia a las disponibilidades presupuestales destinados para el cumplimiento de lo aquí pactado.

ACUERDO 10. PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD. El DISTRITO concederá a los empleados públicos, como reconocimiento a su antigüedad laboral, permiso remunerado cada vez que el empleado público cumpla año de servicio con la entidad por término de 3 días. Estos días serán adicionados al periodo de disfrute de las vacaciones de cada funcionario.

PARÁGRAFO UNO. El distrito, reconocerá como justa causa cada vez que el funcionario cumpla cinco (05) años de servicio con la entidad (entiéndase quinquenio), tres (03) días adicionales a lo ya acordado, lo cual se incluirá en el respectivo acto administrativo de vacaciones.

ACUERDO 11. Para las fechas de navidad y año nuevo el Distrito establecerá jornadas especiales por grupos de trabajo para que los empleados públicos compartan con su familia toda la semana de navidad o año nuevo trabajando por turnos, para no afectar el servicio público; los días hábiles de la semana de navidad y año nuevo serán compensados previamente, concertando con el jefe inmediato.

ACUERDO 12. MODIFICAR EL ACUERDO 21 DEL DECRETO 838 DE 2023. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL – CAD. El DISTRITO de Barrancabermeja realizará los estudios técnicos, jurídicos y financieros necesarios para gestionar la construcción del CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL – CAD, dando cumplimiento a la meta de producto denominada “Gestión para la construcción del centro administrativo distrital CAD” establecida en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027.

ACUERDO 13. El DISTRITO suministrará el servicio de Aseo y vigilancia a los bienes inmuebles del distrito, arrendados, o en cualquier otra modalidad que sean asignados por comodato a las organizaciones sindicales.

Así mismo se tendrá en cuenta las solicitudes de los estudiantes en prácticas para que estos sean asignados como enlaces y facilitadores entre la Alcaldía Distrital y las organizaciones sindicales que lo requieran.

ACUERDO 14. MODIFICAR EL ACUERDO 13 DEL DECRETO 838 DE 2023. AJUSTE AL VALOR DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA se compromete a realizar un ajuste en el valor de la asignación básica mensual teniendo como punto de partida dos (2%) puntos porcentuales sobre el aumento fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2025. Este incremento deberá reconocerse y pagarse con retroactividad al primero (01) de enero de 2025, respetando los límites salariales.

PARÁGRAFO 1. Se instalará una mesa técnica de concertación salarial para establecer el reajuste definitivo para la vigencia 2025, teniendo en cuenta el aumento fijado por el gobierno nacional y el presupuesto de la entidad para la vigencia.

PARÁGRAFO 2. Para la instalación de la mesa técnica se hará dentro de los 20 días hábiles una vez se expida el decreto nacional del DAFP que establece los límites salariales para los empleados públicos territoriales.

ACUERDO 15. MODIFICACIÓN AL ACUERDO 43 DEL DECRETO 838 2023. AUXILIO EDUCATIVO A EMPLEADOS PÚBLICOS. El DISTRITO pagará y reconocerá siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para el costo de semestre y/o matrícula de los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales, a fin de financiar estudios técnicos, tecnológicos o universitarios (pregrado) en instituciones de educación superior debidamente acreditadas Nacionales e Internacionales. Los beneficiarios de este auxilio están definidos en la Ley No. 1960 de 2019, artículo 3.

Respecto a empleados públicos que hagan la solicitud para cursar estudios de posgrado, en instituciones de educación debidamente acreditadas, EL DISTRITO de Barrancabermeja, reconocerá y pagará el 85% del valor de la Matrícula.

PARÁGRAFO 1. Este beneficio aplicará en los términos del Decreto 0243 de 2024, imputable al rubro que le dé cumplimiento al Acuerdo Laboral.

PARAGRAFO 2. DERECHO A GRADO. EL DISTRITO pagará los costos ocasionados por el derecho a grado a los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales que tienen derecho por cursar las carreras técnicas, tecnológicas, pregrados, posgrados y otras afines, como parte final del proceso formativo que la administración ha reconocido.

ACUERDO 16. MODIFICAR EL ACUERDO 44. DEL DECRETO 838 DE 2023. AUXILIO EDUCATIVO PARA ESTUDIOS AL NÚCLEO FAMILIAR DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA dando aplicación al Programa de Bienestar social e Incentivos, componente educación, cancelará siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de matrícula y/o gastos de sostenimiento por semestre, a los hijos, cónyuge y/o compañera(o) permanente de los empleados públicos, incluida la planta administrativa de las instituciones educativas, que estén cursando estudios técnicos, tecnológicos o universitarios (pregrado y posgrado) en instituciones educativas públicas o privadas legalmente reconocidas Nacionales e Internacionales y que demuestren haber aprobado el semestre.

PARÁGRAFO 1. El Distrito reconocerá el pago del número de semestres y/o créditos realizados, según como lo haya establecido la institución educativa para el respectivo programa académico a los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales.

PARÁGRAFO 2. Cuando los beneficiarios de los auxilios educativos que cursen pregrado o posgrado certifiquen un promedio semestral de notas igual o superior a 4.0 o su equivalente, recibirán un incentivo correspondiente a tres (3) SMMLV aplicable al pago del siguiente semestre, o a los derechos de grado según corresponda.

PARÁGRAFO 3. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA reconocerá el pago de los gastos educacionales en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media, el valor de tres (3) SMMLV por cada hijo beneficiario de los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales.

PARÁGRAFO 4. El Distrito cancelará el 100% del valor del preuniversitario previa presentación de los documentos que acrediten su inscripción.

PARÁGRAFO 5. El Distrito a través de la Secretaría de Educación garantizará a los hijos del núcleo familiar de los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales, cupos en las escuelas y colegios de nivel distrital para la educación preescolar, básica primaria, secundaria y media vocacional.

PARÁGRAFO 6. El Distrito, apoyará a los hijos y cónyuges, de los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales, para que adelanten sus prácticas, pasantías y judicatura respectivamente.

PARÁGRAFO 7. El Distrito apoyará a los hijos de los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales para realizar prácticas en el ente territorial, efectuando el pago de la ARL correspondiente a este tipo de vinculación en los términos de ley.

PARÁGRAFO 8. El Distrito cancelará a los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales el 100% sobre un plan educacional (matrícula y pensiones) que ocasionen por los hijos con necesidades educativas especiales, incluyendo a aquellos que padezcan pérdida auditiva y/o visual, en entidades de educación especial, públicas o privadas.

PARÁGRAFO 9. El DISTRITO ampliará el concepto de familia menores de 26 años para la educación de los hijos de los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales, por lo tanto, reconocerá los valores establecidos para el pago de la matrícula y/o gastos de sostenimiento en educación técnica, tecnológica o universitaria de los hijos de los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales.

PARÁGRAFO 10. El DISTRITO aportará el valor que se cause por concepto de derechos de grado, de los miembros del núcleo familiar (hijos, cónyuge y/o compañera(o) permanente) de los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales.

PARÁGRAFO 11. El DISTRITO establecerá un procedimiento ágil y efectivo para reconocer el beneficio educativo a los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales, de tal manera que sea pagado oportunamente para que no genere costos adicionales como matrícula extraordinaria o intereses, entre otros.

ACUERDO 17. MODIFICAR EL ACUERDO 24 DEL DECRETO 838 DE 2023. ESTÍMULO PECUNIARIO POR PROYECTO Y PERMANENCIA. EL DISTRITO en cada vigencia, previa reglamentación por parte de la Secretaría de Talento Humano, incluirá un capítulo especial en el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos, respecto al incentivo dirigido a los equipos de trabajo de empleados públicos que formulen proyectos, objetivos o trabajos concluidos que respondan a criterios de excelencia y que muestren aportes significativos al funcionamiento Administración Central Distrital. Para la entrega de este incentivo se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.10.14 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, o en la norma que lo modifique o sustituya. El reconocimiento del

estímulo se otorgará atendiendo a las siguientes reglas de permanencia de empleados que hagan parte de los equipos merecedores del estímulo:

- a. Tiempo de servicio de: 5 y 10 años = 50% del SMLMV
- b. Tiempo de servicio de 15 y 20 años = 1 SMLMV.
- c. Tiempo de servicio de 25, 30, 35 años = 1 ½ SMLMV
- d. Tiempo de servicio de 36 años = 2 SMLMV.

PARÁGRAFO 1. El Distrito implementará en el Plan de Bienestar una actividad donde se exaltará a los empleados públicos enmarcados en este estímulo.

PARÁGRAFO 2. En todo caso el monto máximo reconocido por este estímulo será el establecido en la ley. El reconocimiento de estos estímulos se efectuará mediante acto administrativo.

ACUERDO 18. REUBICACIÓN POR INCAPACIDAD. Cuando por determinación de la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) se expida informe técnico laboral que recomiende reubicar a un empleado público a consecuencia de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional o enfermedad común, EL DISTRITO, con base en las recomendaciones ocupacionales que reciba de la ARL o en su defecto la EPS, lo reubicará sin desmejorarlo salarialmente y lo entrenará en su nuevo cargo si fuese necesario, de acuerdo a lo estipulado en la ley, en tal sentido para su cumplimiento notificará al Jefe Inmediato; adicionalmente, EL DISTRITO hará las gestiones que sean necesarias, ante las entidades de salud correspondientes, EPS o ARL, para que se realicen los procesos de rehabilitación física o psicológica requeridos para su adecuada readaptación, considerando los procesos que apliquen, de acuerdo con el manual guía de rehabilitación integral del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes.

PARAGRAFO. EL DISTRITO se compromete, a través de las mesas de seguimiento al cumplimiento del acuerdo laboral, a informar los resultados obtenidos.

ACUERDO 19. SALUD MENTAL. Desde la Secretaría de Talento Humano se implementará en el proceso de seguridad y salud en el trabajo acciones que conlleven al mejoramiento de la salud mental. La entidad creará actividades que se encuentren enmarcadas en las políticas públicas en salud mental. Estas actividades antes de hacer parte del ordenamiento jurídico de la entidad serán objeto de consulta y socialización con los sindicatos.

ACUERDO 20. INCENTIVO AL EMPLEADO PUBLICO POR PENSIÓN. El distrito en un capítulo especial del plan de bienestar social, estímulos e incentivos, implementará el programa de prepensionados donde se prepararán para los nuevos retos de la vida de manera sistemática en áreas como educación financiera, atención psicosocial y nuevo proyecto de vida, incluyendo actividades sociales que generen desplazamientos a otros territorios, a los empleados públicos que entren en la etapa de prepensión.

ACUERDO 21. EXALTACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. EL DISTRITO, al momento del reconocimiento de la pensión de vejez o la pensión de invalidez del empleado público de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, realizará un evento de exaltación y condecoración por los servicios prestados y su compromiso con el distrito.

ACUERDO 22. INCENTIVO PECUNIARIO POR NIVELES DE EMPLEO. A partir del año 2024, previa reglamentación por parte de la Secretaría de Talento Humano y la Secretaria de Educación, conformarán un comité de evaluación y calificación para que de común acuerdo con las organizaciones sindicales, se llevará a cabo una convocatoria anual donde podrán presentarse todos los empleados públicos de la parte central y personal administrativo de las instituciones educativas según su nivel de empleo, siempre y cuando cuenten con más de un año de servicios en la entidad. Está convocatoria se incluirá dentro del Plan Anual de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y se desarrollará bajo los siguientes criterios:

- Por cada nivel de empleo los empleados públicos de manera individual podrán presentar un proyecto o una sustentación sobre su participación en el cumplimiento de al menos una meta anual del plan de desarrollo.
- Los proyectos se enfocarán en el mejoramiento de los procesos conforme al MIPG o mejoramiento de un servicio que impacte positivamente a la entidad. La presentación del proyecto deberá realizarse en los términos y formatos que se establezcan en la reglamentación.
- Si se opta por sustentar la participación y verificable en el cumplimiento de una meta del Plan de Desarrollo Vigente también deberá realizarse en los términos y formatos que se establezcan en la reglamentación.
- En la reglamentación se establecerán las condiciones de evaluación de los proyectos o sustentaciones, cronograma y requisitos de aprobación del proyecto.
- En la reglamentación se establecerán las condiciones de reconocimiento público y de las condiciones de sustentación y divulgación de los trabajos.
- Los empleados públicos de carrera administrativa que participen de esta convocatoria deberán contar con calificación de desempeño sobresaliente en la vigencia anterior.
- Los empleados públicos que participen de esta convocatoria no deberán haber sido sancionados disciplinariamente dentro del año anterior a la convocatoria.
- Los empleados públicos sólo podrán participar dentro de una categoría.
- Cada empleado público cuyo proyecto sea aprobado recibirá dentro de la nómina del mes siguiente a la finalización del concurso un incentivo pecuniario equivalente $\frac{1}{2}$ SMLMV.

ACUERDO 23. PERMISO PARA LA ACTIVIDAD SINDICAL. El Distrito de Barrancabermeja, aplicando el derecho de libre asociación y de conformidad con los términos del artículo 39 de la Constitución Política, Ley 584 del 2000, Decreto 2813 de 2000 y Decreto 1072 de 2015, otorgará permiso sindical previa presentación de cronograma de actividades con el fin que los delegados por cada organización realicen labores sindicales y acompañamiento a sus afiliados.

PARÁGRAFO. Este permiso podrá ser rotativo mensualmente, previa concertación con la Secretaría de Talento Humano o Secretaría de Educación.

ACUERDO 24. MODIFICAR ACUERDO 29 DECRETO 838 DE 2023. PERMISOS POR NECESIDAD FAMILIAR Y/O POR CALAMIDAD DOMESTICA. El Distrito reconocerá como justa causa para otorgar permiso remunerado las siguientes situaciones:

1. Licencia de maternidad y/o paternidad concedida por Ley, más tres días adicionales de permiso remunerado.

2. Si padecen un aborto después de dos (2) semanas de gestación, lo que concede la ley más tres días adicionales de permiso remunerado. Este permiso se hace extensivo al cónyuge o compañero permanente.
3. De tres (03) días hábiles a quienes contraigan matrimonio.
PARÁGRAFO. Si llegase a existir una nueva circunstancia generadora de justa causa, se otorgará dos días de permiso remunerado previa aprobación del jefe inmediato.
4. Por fallecimiento, lo que determine la ley en licencia de luto, más tres días adicionales de permiso remunerado.
5. Por grave calamidad doméstica (hospitalización, accidente, enfermedad grave de un familiar cercano) se concederán tres (03) días hábiles remunerados.
PARÁGRAFO. El término podrá ser prorrogable por tres (03) días hábiles más, cuantas veces sean necesarios hasta superar la calamidad.
6. Tres (3) días hábiles en caso de accidente o enfermedad que no implique hospitalización del cónyuge, compañero o compañera permanente del empleado público.
7. De tres (03) días hábiles cuando la vivienda del empleado público se vea afectada por una circunstancia de calamidad, caso fortuito, fuerza mayor, hecho grave, y dicha situación amenace o afecte en forma notable el bienestar del empleado público. Este permiso podrá ser ampliado por el tiempo necesario para superar la gravedad de la calamidad. El jefe inmediato y/o Secretaría de Talento Humano realizará la valoración de los hechos con apoyo en criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

ACUERDO 25. PERMISOS REMUNERADOS POR SERVICIOS DE URGENCIA U OBSERVACIÓN. El Distrito reconocerá como justa causa para otorgar permiso remunerado a los SERVIDORES PUBLICOS, cuando sus familiares de primero y segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y civil, estén en procedimientos médicos, atención por el servicio de urgencias u observación, el permiso remunerado será de un (01) día.

ACUERDO 26. MODIFICACIÓN ACUERDO 28 DECRETO 838 DE 2023. PERMISO POR CUMPLEAÑOS. El DISTRITO concederá a los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de los Establecimientos Educativos Oficiales un (1) día de permiso laboral remunerado para compartir en familia. Si el funcionario se encuentra en alguna situación administrativa tales como: permiso sindical, comisión de servicios, vacaciones, incapacidad, licencia remunerada, calamidad, muerte de su mascota, o el día no es laboral o festivo, se concederá al día hábil siguiente, una vez se reintegre a las labores normales.

ACUERDO 27. PERMISO PARA MIEMBROS DE LA COMISION NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL. El Distrito Reconocerá como justa causa y concederá, una vez se firme el acta final, tres (03) días hábiles de permiso remunerado a los miembros de la comisión negociadora unificada sindical (negociadores y asesores designados) que hayan participado en el proceso de negociación en un porcentaje igual o superior al 70% verificado a través de las planillas de asistencia.

ACUERDO 28. PERMISO ACADÉMICO REMUNERADO. Conforme al Decreto 1083 de 2015, el DISTRITO concederá el permiso remunerado para los empleados públicos de la planta central incluyendo a los empleados administrativos de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Barrancabermeja, quienes estén cursando programas de educación superior en cualquier modalidad en instituciones legalmente reconocidas.

ACUERDO 29. PERMISO POR HABER PARTICIPADO EN EVENTOS DEPORTIVOS. El Distrito reconocerá como justa causa para otorgar permiso remunerado a los SERVIDORES PUBLICOS, a través de la Secretaría de Talento Humano y secretaria de Educación, dos (2) días a los empleados públicos del Distrito de Barrancabermeja por semestre, que hayan participado en los diferentes eventos deportivos a nivel Municipal, Departamental o Nacional, organizados por comités, organizaciones sindicales y clubes deportivos constituidos legalmente, ligas departamentales o federaciones nacionales. Este beneficio será concedido junto con el permiso para que asista al evento en el mismo acto administrativo. Si el evento es internacional se concederá tres (03) días.

PARÁGRAFO. Este permiso también aplicara para los empleados públicos con hijos menores de 18 años que participen en estos eventos deportivos.

ACUERDO 30. TRANSPORTE PARA EMPLEADOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO. EL DISTRITO, a través de la Secretaría de Talento Humano, previa identificación de las zonas de difícil acceso, garantizará a los empleados públicos que laboran en dichas zonas en cumplimiento de sus funciones, tales como instituciones educativas, inspecciones rurales, puestos o centros de salud, entre otros, el transporte para acceder a su lugar de labores.

ACUERDO 31. ESTIMULO SALARIO EMOCIONAL. EL DISTRITO se compromete a establecer en el Plan Anual de Bienestar e Incentivos, la inclusión de la estrategia del salario emocional como herramienta para motivar y valorar el desempeño laboral del empleado público de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

ACUERDO 32. SEGURIDAD A EMPLEADOS PÚBLICOS Y DIRIGENTES SINDICALES. El Distrito, por medio de la Secretaría de Talento Humano ante situaciones de riesgo por amenazas contra la vida del funcionario y/o familia de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales, con base en las respectivas denuncias, dispondrá de la modalidad de trabajo en casa y procederá a tomar medidas de precaución hasta tanto se presenten los resultados de estudios de seguridad por parte de las autoridades competentes y se brindará acompañamiento para activar las rutas de seguridad y protección.

PARÁGRAFO 1. EL DISTRITO coadyuvará ante el Ministerio del Interior (UNP), por una protección especial a los funcionarios y su núcleo familiar que sean víctimas de amenazas, persecución, secuestro o desaparición forzada, para que cuenten con la protección de sus derechos laborales de acuerdo con lo establecido en las leyes colombianas y convenios internacionales vigentes.

PARÁGRAFO 2. El Distrito gestionará y brindará acompañamiento permanente a través de la Secretaría del Interior y de los programas de víctimas, la activación de la ruta de protección establecida por el Distrito en cuanto a la atención y protección que garantice la vida e integridad al empleado y su núcleo familiar.

PARÁGRAFO 3. Se ajustarán los compromisos laborales para efectos de la evaluación de desempeño, hasta que la UNP o las entidades competentes determinen o emitan concepto sobre el nivel del riesgo del funcionario.

PARÁGRAFO 4. En el ámbito de la semana sindical, el Distrito a través de la Secretaría del Interior capacitará a los funcionarios de la entidad en temas

relacionado con atención y protección a personas víctimas de amenazas o situaciones de riesgo.

ACUERDO 33. OLIMPIADAS DE JUEGOS TRADICIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. El Distrito incluirá y apropiará los recursos en el plan de bienestar e incentivos para la realización de las olimpiadas de juegos tradicionales (lúdicos, culturales, recreativos y deportivos de integración laboral y familiar) para el fortalecimiento de la salud mental de los empleados públicos del Distrito de Barrancabermeja. Estas olimpiadas se realizarán anualmente. Se creará un comité para la planeación y logística de las olimpiadas, el cual harán parte representantes de las organizaciones sindicales, representantes del distrito, entes descentralizados y otras entidades.

ACUERDO 32. ADECUACIÓN Y SUMINISTRO DE COCINA Y BAÑOS. EL DISTRITO se compromete a mejorar las condiciones de los baños y las cafeterías de los inmuebles de propiedad de la entidad y a exigir de los arrendadores las mejores condiciones de estos espacios en las instalaciones donde funcionan las oficinas de la administración distrital.

ACUERDO 33. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL CONOCIMIENTO. Cuando un empleado se encuentre en condición de pre pensionado, el Distrito asignará un funcionario de la planta de personal, por medio del cual se garantice la transferencia y la gestión del conocimiento de acuerdo con MIPG.

PARÁGRAFO 1. El Distrito elaborará, diseñará el programa de transferencia del conocimiento, el cual garantizará la memoria institucional y el buen funcionamiento de la entidad.

ACUERDO 34. MODIFICACIÓN ACUERDO 38 DEL DECRETO 838 DE 2023. PROTECCIÓN A MENORES. EL DISTRITO concederá a los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales, hasta tres (3) horas diarias de trabajo en casa debidamente solicitado, en los dos siguientes supuestos:

- i) Cuando demuestre que tiene al menos un hijo menor de edad estudiando desde el hogar, las horas de trabajo en casa corresponderán a la de la jornada de estudio de los menores;
- ii) Cuando demuestre que su o sus hijos, sin consideración a su edad, se encuentran en una situación en discapacidad, este beneficio no se asociará a una jornada académica. Durante la semana de receso escolar, los empleados públicos que tengan hijos menores de edad o en situación de discapacidad, se les concederá permiso remunerado hasta por tres (3) días debidamente solicitado a fin de compartir con los menores y fomentar los valores de integración familiar.

PARÁGRAFO 1. El trabajo en casa se acordará previamente con el jefe inmediato a fin de evitar afectaciones al servicio público, y su reconocimiento se efectuará a través de acto administrativo.

ACUERDO 34. GASTOS DE HIDRATACIÓN Y ALIMENTACIÓN. EL DISTRITO cada vez que requiera que los empleados públicos se trasladen a los diferentes Corregimientos y veredas del área rural del distrito de Barrancabermeja, les suministrará la alimentación e hidratación, siempre y

cuando la labor asignada sea misional y se haya realizado durante toda la jornada laboral.

ACUERDO 35. APOYO GRUPO DE DANZA FOLCLORICA DE EMPLEADOS PÚBLICOS. EL DISTRITO, con fundamento en el Plan de Bienestar Social y el Plan de Incentivos de la Secretaría de Talento Humano de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja y amparada en la normatividad legal vigente, brindará el apoyo a través de la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces dentro de las competencias de apoyo a la cultura al grupo de danza folclórica de los empleados públicos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, cuyo objetivo misional será la promoción de nuestras expresiones culturales y nuestra idiosincrasia ribereña, a través de las diferentes danzas folclóricas de nuestra región, dándolas a conocer la identidad de nuestro Municipio y vender la imagen corporativa de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en los diferentes eventos del ámbito local, regional, nacional e internacional.

PARÁGRAFO 1. Todas las actividades aprobadas en la presente solicitud serán refrendadas por un comité de seguimiento, que estará conformado por el Secretario de Talento Humano, Secretario de Cultura y Turismo, representante de cada organización sindical firmante del acuerdo colectivo y el empleado público representante del grupo de danzas folclóricas de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

PARÁGRAFO 2. EL DISTRITO, a través de la Secretaría de Talento Humano, gestionará los permisos correspondientes para la programación de ensayos y presentaciones.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría de Cultura facilitará los gestores culturales para dirigir los montajes de las danzas y ensayos. Igualmente, los instructores para la parte musical.

ACUERDO 36. PLAN DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL DISTRITO entregará a las organizaciones sindicales el plan de mejoramiento resultado del diagnóstico realizado a los puestos de trabajo con personal competente y con apoyo de la ARL.

PARÁGRAFO 1. EL DISTRITO se compromete, a través de las mesas de seguimiento al cumplimiento del acuerdo laboral, a informar los resultados obtenidos.

ACUERDO 37. FORTALECIMIENTO AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA se compromete en aumentar la apropiación en cada vigencia el rubro de Bienestar Social Laboral. Lo ajustado debe superar lo ejecutado en la vigencia anterior por este concepto.

ACUERDO 38. COMITÉ DE CAPACITACIÓN. EL DISTRITO se compromete a conformar un comité entre las partes para establecer un Plan Institucional de Capacitación dirigido a todos los empleados de la planta global de la entidad, para dar cumplimiento a las normas sobre capacitación e implementará de manera masiva y permanente la capacitación y la reinducción de todos los empleados, como política general de mejoramiento de la prestación del servicio.

ACUERDO 39. VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS ACORDADOS. Los beneficios del presente acuerdo se mantendrán vigentes mientras no exista un nuevo acuerdo que modifique lo pactado. Por lo tanto, el DISTRITO seguirá

cumpliendo con los beneficios acordados y se mantendrán en cada vigencia presupuestal.

ACUERDO 40. VIGENCIA DE LOS ACUERDOS. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de la firma del acta final, hasta el 31 de diciembre de 2025. El presente acuerdo se mantendrá vigente hasta que se firme un nuevo acuerdo que modifique o mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

Una vez suscrito el Acuerdo Colectivo de Trabajo resultante de la Negociación, este deberá ser depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración de acuerdo a la normatividad vigente.

ACUERDO 41. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO. EL DISTRITO, una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo colectivo, elevará por acto administrativo el presente acuerdo pactado.

Así mismo realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del acuerdo colectivo, a todos los empleados públicos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, que se beneficien de la presente Negociación del Pliego de Solicitudes, a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, Intranet y cualquier otro medio que garantice a todos los empleados públicos el acceso a esta información. En ningún momento EL DISTRITO modificará lo pactado en el presente Acuerdo Colectivo.

ACUERDO 42. INCORPORACION AL ORDENAMIENTO JURIDICO. Para la materialización, cumplimiento y ejecución de los acuerdos que surjan de la presente negociación colectiva, el DISTRITO expedirá los actos administrativos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, respetando las competencias constitucionales y legales.

ACUERDO 43. FIRMA DEL ACUERDO LABORAL. Una vez firmado el acuerdo laboral, el Secretario de Talento Humano se compromete a publicarlo, dentro de los diez (10) días siguientes, en la página web y en los diferentes medios de comunicación institucional, con el fin de garantizar la divulgación de su contenido con todos los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.”

ARTÍCULO 4º. NO ACORDADO EN LA NEGOCIACIÓN. Conforme al Acta Final del veintisiete (27) de diciembre de 2024 no se incorporará al Acuerdo Laboral las siguientes solicitudes, sobre las cuales no se logró acuerdo:

“SOLICITUD 22-1. APOYO PARA CITA ESPECIALIZADA FUERA DE LA CIUDAD. El DISTRITO, adquirirá una póliza que cubra el valor de diez (10) días de SMLDV y los gastos de transporte al empleado público vinculado a la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos Oficiales junto a un (1) acompañante, cuando sea remitido fuera de la ciudad a cumplir cita especializada. Si el traslado es por urgencias, esta póliza cubrirá los gastos de transporte incluyendo el del acompañante, más diez (10) días de SMLDV por cada día que dure la calamidad.

SOLICITUD 23. COPAGOS POR HOSPITALIZACION PARA FAMILIAR. EL DISTRITO cubrirá el 100% de los gastos ocasionados por el copago en caso de hospitalización de los beneficiarios del empleado público vinculado a la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales.

SOLICITUD 24. CUOTAS MODERADORA Y COPAGOS. EL DISTRITO pagará al empleado público vinculado a la entidad cada vez que se cause un pago por cuota moderadora o presente facturación de copagos, los valores que se generen por atención médica a los funcionarios y sus beneficiarios. Pagos que serán reembolsados en la nómina siguiente a la radicación de la solicitud.

SOLICITUD 25. ODONTOLOGIA. EL DISTRITO contribuirá anualmente con apoyo económico para tratamiento odontológico no contemplado en el Plan de Beneficios en Salud – PBS, equivalente a tres (3) SMLMV para los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales y a los miembros del núcleo familiar, hijos, cónyuge y/o compañera(o) permanente.

SOLICITUD 26. PLAN ADICIONAL DE SALUD. EL DISTRITO contratará un Plan de Medicina Pre-pagada para todos los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales, disponiendo una partida presupuestal acordada entre las partes de esta negociación.

SOLICITUD 27. AUXILIO PARA INCAPACIDADES. Teniendo como sustento jurídico: Los Convenios 151 de la OIT (derecho a la organización y negociación colectiva de los Trabajadores de la función pública), Convenio 154 (incentivos a la negociación colectiva), artículo 53 de la Constitución Política (facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles). El Distrito cancelará a los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales AUXILIO POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL Y CATASTROFICA. EL DISTRITO, cuando un empleado público de su planta de personal sea incapacitado por el médico tratante de la EPS a la cual se encuentra afiliado o de la IPS prestadora del servicio, por enfermedad general, accidente no laboral o que provenga de las denominadas enfermedades catastróficas o de alto costo o que impliquen intervención quirúrgica y/o hospitalización, asumirá y reconocerá a partir del tercer (3) día de incapacidad hasta el día noventa (90), la diferencia del valor reconocido y pagado por la EPS, es decir el 66,666% y el patrono reconocerá el 33,333% hasta complementar el 100% de la asignación básica mensual del empleado; a partir del día noventa y uno hasta el día ciento ochenta (180) se reconocerá la diferencia del valor reconocido y pagado por la EPS, es decir el 50% y el patrono reconocerá el 50% hasta complementar el 100% de la asignación básica mensual del empleado, lo anterior con la finalidad que los empleados reciban el cien (100) por ciento de su salario. En caso de prolongarse más de 180 días la incapacidad, el empleado seguirá recibiendo el 100% de la asignación básica mensual.

SOLICITUD 30. APOORTE ECONOMICO PARA GASTOS FUNEBRES DEL NUCLEO FAMILIAR. EL DISTRITO, adquirirá una póliza que cubra el valor equivalente a la suma de seis (6) salarios Mínimos legales mensuales vigentes por fallecimiento del cónyuge, compañero (a) permanente o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero civil y primer grado de afinidad.

SOLICITUD 31. APOORTE ECONOMICO PARA GASTOS FUNEBRES DEL EMPLEADO. EL DISTRITO, adquirirá una póliza que cubra el valor equivalente a la suma de seis (6) salarios Mínimos legales mensuales vigentes por fallecimiento del empleado público.

SOLICITUD 32. SEGURO DE VIDA. EL DISTRITO adquirirá una póliza global o colectiva para los empleados públicos de la Administración Central y

Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales, que tendrá una cobertura individual por valor 320 SMMLV, que ampare a todos los empleados públicos del Distrito de Barrancabermeja, en caso de muerte, incapacidad total o parcial, así como el amparo de las contingencias, haciéndolas extensivas a enfermedades catastrófica, degenerativas, metabólicas y endémicas.

PARÁGRAFO 1. En caso de que no exista póliza vigente, el Distrito, asumirá el valor de la cobertura individual, correspondiente a 320 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de este artículo se entenderá como beneficiarios, a las personas que el empleado público de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales, haya reconocido como tal ante el Distrito, a quienes se les pagará de acuerdo con los porcentajes establecidos por el mismo trabajador.

SOLICITUD 33. ESTIMULO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL EMPLEADO. EL DISTRITO, reconocerá un beneficio anual pecuniario, por tres (3) SMMLV el cual se mantendrá mientras dure la situación salarial identificada, sobre aquellos cargos que no puede ser beneficiarios de los ajustes salariales pactados en la Negociación, a causa de estar en el límite máximo salarial por cargo y nivel, de acuerdo a las tablas establecidas en los decretos de la función pública de incremento salarial anual.

Este beneficio se otorgará por corrección y ajuste al poder adquisitivo y será pago en el mes que cumpla año de servicio el funcionario o en su proporcionalidad en caso de no cumplir los 12 meses de servicios. Este estímulo no constituye factor salarial para liquidar la bonificación por servicios prestados, la prima de servicios, vacaciones, la prima de vacaciones, la prima de navidad, las cesantías, los aportes a seguridad social y los aportes parafiscales.

SOLICITUD 34. ESTIMULO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL EMPLEADO. EL DISTRITO otorgará a los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales, un estímulo para el mejoramiento de su calidad de vida, con cargo al rubro de BIENESTAR SOCIAL, el cual será entregado al funcionario en el mes de diciembre de cada anualidad, por un valor equivalente a ½ SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE.

SOLICITUD 35 BONO NAVIDEÑO, ESTIMULO CALIDAD DE VIDA DEL EMPLEADO. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA se compromete a establecer como estímulo anual a la calidad de vida del empleado, un bono navideño por la suma de tres (03) salarios mínimos mensuales legales vigentes, redimible en diferentes establecimientos comerciales de la ciudad.

SOLICITUD 36. RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR PENSION DE VEJEZ O PENSION DE INVALIDEZ, ANTES DE RETIRO FORZOSO. EI DISTRITO otorgará a favor de los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales, que opten por disfrutar de la pensión de vejez antes de la edad de retiro forzoso, un reconocimiento económico no salarial ni prestacional equivalente a veinte (20) asignaciones básicas mensuales que devengue en el momento del retiro, igual derecho tendrá el afiliado que obtenga su pensión de invalidez bien sea por enfermedad común o laboral sin importar la edad.

SOLICITUD 39. INCENTIVO POR PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN Y

TIEMPO DE SERVICIO A LA COMUNIDAD. El Distrito, incluirá en su Programa de Bienestar Social e Incentivos a los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de los Establecimientos Educativos Oficiales, un incentivo pecuniario por tiempo de servicios distribuidos así:

TIEMPO DE SERVICIO EN AÑOS	SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
1-4	1.0
5-9	1.5
10-14	3.0
15 en adelante	4.0

Será cancelado en la nómina de vacaciones cuando el funcionario cumpla años de servicios en la entidad.

PARÁGRAFO. El incentivo que trata el presente artículo no constituye factor salarial ni prestacional.

SOLICITUD 44. PERMISOS. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA reconocerá permiso, **POR NACIMIENTO DE HIJO(A):** Para las mujeres, se reconocerá una semana más, a parte del tiempo previsto por concepto de licencia de maternidad; para los hombres se concederá diez días hábiles adicionales a licencia de paternidad.

SOLICITUD 49. BONIFICACIÓN ESPECIAL DE COMPENSACIÓN. EL DISTRITO, crea para los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales, que ocupan los cargos de los niveles asistencial, técnico, profesional y asesor, una Bonificación Especial de Compensación, que equivale al 50% en el mes de septiembre de la asignación básica mensual que corresponda al servidor público en la fecha que se cause el derecho a percibirla, la cual se reconocerá dentro de la nómina pagada en el mes de septiembre de cada anualidad. Esta Bonificación Especial de Compensación no constituye factor salarial para liquidar la bonificación por servicios prestados, la prima de servicios, vacaciones, la prima de vacaciones, la prima de navidad, las cesantías, los aportes a seguridad social y los aportes parafiscales.

SOLICITUD 50. BONO DE INTEGRACIÓN FAMILIAR. En caso que el Distrito incumpla con Ley 1857 del 2017 (celebración del día de la familia), otorgará un bono semestral a cada empleado equivalente a cuatro (4) días de SMLMV por cada miembro de su núcleo familiar(incluyendo al empleado) para que puedan organizar un evento de integración en su núcleo familiar. Este bono se pagará en el mes de junio y diciembre de cada vigencia.

SOLICITUD 52. INCENTIVO POR CALIDAD Y COMPROMISO EN LAS ACTIVIDADES DE CONDUCCIÓN. Los empleados públicos que prestan servicios de conducción tendrán derecho a un incentivo semestral por calidad y compromiso en el servicio prestado Al DISTRITO, equivalente a Un (1) SMMLV, los cuales no constituyen factor salarial para ningún efecto legal, este incentivo será reglamentado por la Secretaria de Talento Humano de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

PARÁGRAFO. La vigencia de esta solicitud será a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, sin efectos retroactivos.

SOLICITUD 53. INCENTIVO AL BUEN DESEMPEÑO EN EL LOGRO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL CUATRIENIO. El Distrito, una vez culminado su periodo de Gobierno o Cuatrienio, es decir en el último año de su mandato. Reconocerá a todos los Servidores Públicos de los niveles Asistencial, Técnico y Profesional, beneficiarios del presente Acuerdo Sindical, un estímulo equivalente a un (01) salario mínimo legal vigente por el logro alcanzado en las metas y objetivos plasmados en su Plan Desarrollo y evaluados a través de los Planes de acción e indicadores de Gestión.

PARÁGRAFO 1. Este incentivo será cancelado dentro de los diez (10) primeros días del mes diciembre y de forma proporcional por el tiempo laborado durante el cuatrienio a los funcionarios que se encuentren en nómina a la fecha del pago.

PARÁGRAFO 2. El empleador deberá apropiar los recursos necesarios en el presupuesto para el cumplimiento de este incentivo. Este estímulo no constituye factor salarial.

PARÁGRAFO 3. Si la meta no es cumplida en su totalidad se deberá tomar el % de cumplimiento de la META y que será evaluada en el 1er semestre del último año de gobierno o cuatrienio.

SOLICITUD 55. MANUAL DE FUNCIONES. EL DISTRITO, en un término no superior a seis (06) meses, actualizará y unificará el manual de funciones de la planta central y de los empleados públicos administrativos de los establecimientos educativos oficiales, donde se reflejen las funciones, perfiles, requisitos de acuerdo a la realidad y a las normas que rigen la materia, así como viabilizar el estudio para adoptar una estructura administrativa jerárquica especializada.

EL DISTRITO, a través de la Secretaria de Talento Humano, socializará el manual de funciones con EL SINDICATO, que agrupa a los empleados públicos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

PARÁGRAFO 1. EL DISTRITO, se compromete en caso de que exista una modificación de los manuales de funciones de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la entidad, en los términos señalados en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 del 2020.

PARÁGRAFO 2. EL DISTRITO, se compromete en caso de que exista una reestructuración en la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la entidad, en los términos señalados en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 del 2020.

SOLICITUD 60. DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. El Distrito de Barrancabermeja realizará un descuento del 30% en pago del impuesto predial a los empleados públicos titulares de los predios que este mismo certifique.

SOLICITUD 61. Incorporar todos los puntos que hacen parte del artículo 3 del Decreto vigente 307 de 2021 y 838 de 2023 al nuevo Acuerdo que surgiere de la presente negociación colectiva toda vez que el Decreto 1631 de 2021,

menciona la progresividad de los acuerdos y este artículo está vigente.

SOLICITUD 62. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. EL DISTRITO canalizará con EDUBA y las cajas de compensación familiar los recursos para ser invertidos en mejoramiento de vivienda de los empleados públicos de la Administración Central y Administrativos de Establecimientos Educativos oficiales.

SOLICITUD 63. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS ANTERIORES. Para el cumplimiento integral por parte de la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA de los acuerdos colectivos anteriores, señálese un término de un (1) mes a partir del acta de cierre de la presente negociación.

SOLICITUD 67. CONVENIOS PARA VACACIONES Y TURISMO. EL DISTRITO, gestionará un convenio con fondos, cajas de compensación, cooperativas o empresas de turismo para brindarles planes vacacionales más económicos a los empleados públicos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en concordancia a los planes de incentivos y bienestar.

SOLICITUD 68. CELEBRACIÓN PRIMERO DE MAYO. EL DISTRITO otorgará un apoyo económico por el valor de tres (3) SMMLV, a las Organizaciones SINDICALES firmante del acuerdo colectivo, para la realización de las actividades de conmemoración del día Internacional del Trabajo.

SOLICITUD 70. AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. El DISTRITO se compromete a actualizar la planta global de empleo y creará una comisión tripartita, conformada por la Secretaria de Educación (Área Administrativa y Financiera), Secretaria de Hacienda y dos (2) representantes de cada una de la organización sindical firmante, estableciendo un cronograma de trabajo, con tareas, responsabilidades y fechas precisas, para que en el término de cuatro (4) meses se identifiquen las dependencias que presentan contratos de prestación de servicio, los cuales vienen cumpliendo funciones de carácter permanente. Realizando un Estudio Técnico que permita establecer las necesidades de la planta de personal administrativo de las instituciones educativas con base a la necesidad del servicio, con el fin de ampliar las plantas de personal administrativo dando cumplimiento a las Sentencias de la Corte Constitucional C- 614 de 2009 y C-171 de 2012, Decreto 2400 de 1968, Decreto 1800 de 2019, Decreto 1499 de 2022, sobre desmonte de las nóminas paralelas o tercerizadas o deslaboralizadas y el consecuente proceso de deslaboralización o Ampliación de las Plantas de empleos en el mismo número de Contratistas o Tercerizados, en los mismos términos, la Sentencia del Consejo de Estado que prohíbe contratar de forma tercerizada el personal de vigilancia, la Circular No. 008 de la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento a la Política Gubernamental del señor Presidente de la República, y los Acuerdos Nacionales firmados entre el Gobierno y las Centrales Obreras en el 2013, 2015, 2017, 2019 y 2021.

La administración Distrital solicitará a la Federación Nacional de Municipios que por medio del representante que tienen en la mesa de alto nivel se reforme el acto legislativo ley 715 de 2001 SGP y se incluya la ampliación de planta de personal administrativo de educación para que desde el SGP se destinen recursos para ampliar plantas con base a la necesidad del servicio y garantizar la prestación del servicio educativo.

SOLICITUD 72. BONO A LA MUJER MATERNA. EL DISTRITO DE

BARRANCABERMEJA pagara a cada trabajadora que se encuentre en estado de embarazo un bono de maternidad equivalente a un (1) salario mínimo.

PARAGRAFO. El bono se cancelará una vez de a luz.

SOLICITUD 74. REEMPLAZO ANTE VACANCIA TRANSITORIA. EL DISTRITO se compromete a garantizar que las funciones desempeñadas por un empleado público al servicio de la ENTIDAD, que genere situaciones administrativas de vacancia transitoria, sean desarrolladas por otro empleado público en calidad de empleado supernumerario o empleo temporal, a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio y evitar acumulación de trabajo a quien se encuentra haciendo uso de dicha situación administrativa, así como una sobrecarga laboral a otros empleados públicos al servicio de la planta de personal de la ENTIDAD.

SOLICITUD 75. DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN. EL DISTRITO se compromete a entregar dentro del primer semestre de cada año, la dotación y elementos de seguridad industrial y salud ocupacional requeridos según el caso. La dotación que para estos efectos sea suministrada, será entregada al personal que realice funciones operativas y consistirá en la entrega de cinco (5) vestidos y calzado para el cumplimiento de las labores, los cuales deberán contar con los más altos estándares de calidad. Por su parte, los elementos de seguridad serán entregados a todos aquellos que realicen labores que impliquen factores de riesgo, así como a quienes desempeñen todas aquellas actividades que de acuerdo con las circunstancias particulares lo requieran elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas al personal de planta de la Entidad, tales como: mobiliario, equipos de cómputo, sillas ergonómicas y demás implementos que según el caso se requieran para un óptimo desempeño de sus labores.

SOLICITUD 76 IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJO EN CASA Y JORNADAS LABORALES FLEXIBLES POR FACTOR CLIMA. EL DISTRITO, reglamentará las jornadas laborales flexibles y el trabajo en casa teniendo en cuenta las inclemencias del clima, para lo cual se creará una mesa bipartita que elaborará el estudio técnico que permita determinar las cargas laborales y los empleos que pudieran aplicar dicha flexibilización. El estudio se adelantará en el término de dos (2) meses posteriores a la firma del acuerdo colectivo.

SOLICITUD 77. TRASLADO Y REUBICACION DE PERSONAL. EL DISTRITO se compromete a que los traslados y/o reubicaciones de los empleados públicos al servicio de la planta de personal y administrativos de las instituciones educativas oficiales no obedecerá a decisiones discrecionales si no a la estricta necesidad del servicio, la cual debe estar soportado por un estudio técnico y financiero que lo justifique. Así mismo previamente a la implementación de dichas medidas, analizará las condiciones particulares de cada caso, en lo concerniente al núcleo familiar del empleado, restricciones médicas, experiencia laboral e idoneidad.”

ARTÍCULO 5º. REGLAMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS. La Secretaría de Talento Humano expedirá los actos administrativos por medio de los cuales se fijen procedimientos claros de acceso a los diferentes beneficios contenidos en el acuerdo colectivo. En todo caso, de manera unilateral no podrá modificarse lo pactado, limitándose la entidad a la reglamentación conjunta con las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 6º. LEGALIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos

contenidos en el presente acto administrativo se aplicarán siempre que las normas de orden superior que regulan los beneficios acordados permitan su ejecución y cumplimiento, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, o la norma que lo modifique o sustituya. En añadidura, solo se dará aplicación a los beneficios aquí acordados en la medida que se cuente con la disponibilidad presupuestal y las respectivas apropiaciones en el presupuesto de cada anualidad.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA DE ACUERDOS. Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, el acuerdo colectivo tendrá una vigencia mínima de dos (2) años.

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

ACCIÓN	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Diego Fernando Martínez Melo	Profesional Universitario Secretaría de Talento Humano	Febrero de 2025	
Aprobó:	Walther Mayger Duarte Gómez	Profesional Universitario	Febrero de 2025	
Aprobó:	Héctor Mauricio León Gómez	Secretario de Espacio Público y Control Urbano	Febrero de 2025	
Aprobó:	María Angelica Castilla Olivella	Directora Técnica – Oficina de Control Disciplinario	Febrero de 2025	
Aprobó:	Jhon Mauricio Narváez Rodríguez	Secretario de Talento Humano	Febrero de 2025	
Aprobó:	Óscar Enrique Jaramillo Jiménez	Secretario de Hacienda y del Tesoro	Febrero de 2025	
Revisó aspectos jurídicos:	Camilo F. Suárez Ortega	Profesional Universitario Secretaría Jurídica	Febrero de 2025	
Revisó aspectos jurídicos:	Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas	Secretario Jurídico	Febrero de 2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				